

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 05 NOV 2021

Proceso N° 2021-00062.

1. Se deniega la solicitud de dictar sentencia elevada por la parte ejecutante, teniendo en cuenta que el despacho dispuso tener por notificados a los ejecutados por conducta concluyente mediante proveído calendado el 24 de agosto de 2021, determinación en la que se previnieron a las partes, en el sentido de indicar ***"tégase en cuenta que los demandados interpusieron recursos de reposición contra el auto de apremio"***, es decir el auto que libró mandamiento de pago se encuentra recurrido.
2. Por secretaria córrase traslado al ejecutante del recurso de reposición visto folios 51 a 57, por el termino de tres (3) días como lo prevé el artículo 110 del C.G.P.
3. Obre en autos y ténganse en cuenta para todos los fines legales pertinentes las respuestas adosadas por la Dian (fl. 126 y 130), mediante las cuales se informó que los ejecutados **Javier Enrique Velásquez López** y **Juan Carlos Velásquez López** no presentan proceso de cobro coactivo vigente.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

No. 086 Fecha 08 NOV 2021

El Secretario(a), _____

